

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931—APARTADO 320
DE DÍAS A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 80 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Servicio Agronómico Nacional.—Langosta.

CIRCULAR

Encontrándose actualmente la plaga de langosta en estado de «voladora» y gran parte del insecto verificando la «ovación», se dictan las siguientes instrucciones de acuerdo con la Jefatura de la Sección Agronómica, a las que deberán ajustarse las Autoridades, especialmente las Juntas locales de Plagas y Ayuntamientos, para la aplicación de las medidas de extinción de langosta contenidas en la ley de Plagas de 21 de mayo de 1908, a cuyo fin, estas Autoridades locales son las llamadas, en las presentes circunstancias, a desempeñar el más importante servicio, si con actividad e interés logran denunciar los verdaderos sitios en que ha desovado la langosta, siéndoles fácil disponer que por los Agentes de su Autoridad se logre averiguar los sitios que han quedado infestados por la plaga.

Denuncias de la plaga.

Tan pronto como las Juntas y Ayuntamientos reciban estas instrucciones procederán a organizar un servicio de vigilancia, avisando por medio de bandos a los propietarios, colonos, guardas, pastores, peones camineros y Guardia civil, y en general a todos los que habitual o accidentalmente residen en el campo, para que observen

los vuelos y revuelos de la langosta y determinen los lugares donde los bandos de insecto se hayan posado, por ser seguro que en esta época se verifica el desove, lo cual se nota fácilmente porque el insecto ha adquirido ya su completo desarrollo y se ve posarse a la hembra en el suelo (generalmente elige los sitios más duros), encaramándose sobre ella de cuatro a seis machos, observándose a simple vista que la hembra introduce en el terreno toda su parte abdominal, ayudándola en sus esfuerzos, mientras dura esta operación, los machos que sobre ella se encuentran, favoreciendo de este modo la postura del huevo o germen que ha de dar lugar a la nueva generación.

Inmediatamente que hayan hecho la precedente observación, se colocarán conos o señales en estos sitios y lo pondrán en conocimiento de las Juntas, las que a su vez procederán al reconocimiento de los terrenos denunciados, acotando los que resulten infestados.

Todos estos trabajos, encaminados al conocimiento exacto de las «manchas de ovación» del insecto, única base racional de la campaña contra la langosta, son obligatorios igualmente para las Juntas que para los propietarios o colonos, teniendo en cuenta que el art. 60 de la Ley castiga con multas a aquéllos que falten a la verdad en las relaciones que faciliten a las Juntas, referentes a los terrenos invadidos en sus fincas o en las que lleven en explotación.

Durante los meses de julio y agosto todas las Juntas locales de la provincia están obligadas a dar un parte semanal a la Jefatura Agronómica (Velázquez, 75), de las denuncias o reconocimientos que efectúen, aun cuando de dichos reconocimientos resultase comprobada la no existencia de la plaga.

Para el cumplimiento de lo que preceptúa el art. 60 de la Ley, las Juntas locales harán saber por medio de bandos o pregones a todos los propieta-

rios de las fincas o a los colonos que las lleven en explotación, con la anticipación debida (quince días, al menos), la obligación en que se encuentran de enviar a las Juntas una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas de langosta, especificando en dichas relaciones con claridad el nombre de las fincas, los sitios que ocupan las manchas, la extensión superficial de éstas y aprovechamiento del terreno.

Estas relaciones, firmadas por los

propietarios o colonos, deberán estar en poder de las Juntas antes del 15 de agosto, advirtiéndoles las multas en que incurren, de no verificarlo, según el art. 60 de la Ley.

Durante la segunda quincena de agosto, las Juntas, en vista de los datos que los propietarios o colonos les hayan suministrado y los reconocimientos y acotamientos que ellas mismas hayan realizado, formarán una estadística de los terrenos infestados con arreglo al siguiente modelo:

JUNTA DE DEFENSA CONTRA LAS PLAGAS DEL CAMPO

Partido judicial de

Término municipal de

Relación de las fincas infestadas de langosta en esta jurisdicción.

NOMBRES			SUPERFICIE INFESTADA		Aprovechamientos	OBSERVACIONES
Del dueño de la finca	De la finca	De los sitios infestados	Según la Junta Hectáreas	Según el dueño Hectáreas		
Total de la superficie infestada...						

..... a de agosto de 1922.

El Secretario,
(Firma y rúbrica)

El Presidente de la Junta,
(Firma y rúbrica)

Peligro de seguir invadiéndose la Zona meridional de la provincia por bandos de langosta procedentes de la de Toledo.

Aunque todas las Juntas locales de Plagas de la provincia, o en su defecto los Ayuntamientos, están obligadas al cumplimiento de la presente circular, he de llamar particularmente la atención de las Juntas de Aranjuez, Colmenar de Oreja, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo, cuyos términos muni-

cipales, por ser limítrofes con los de Villasequilla, Yepes, Ciruelos y Santa Cruz de la Zarza de la provincia de Toledo, fuertemente invadidos por la plaga durante la anterior primavera, están muy expuestos a que bandos procedentes de los términos últimamente citados sigan verificando el desove en los terrenos eriales de su jurisdicción, por lo cual dichas Juntas y las de los términos de esta provincia donde revistió la plaga más importante tienen que redoblar la vigilancia y

desplegar mayor celo y actividad para el cumplimiento de la Ley, con el fin de preparar una «enérgica campaña de otoño», que por otra parte es la más eficaz y económica contra dicha plaga.

Espero, tanto de las Juntas locales de Plaga como de los Ayuntamientos, que se ponga todo el celo y actividad para el cumplimiento de las instrucciones que anteceden, evitando así o disminuyendo en gran parte la avivación de la plaga en la próxima primavera y los grandes daños que causa a la agricultura, estando dispuesto a corregir con toda energía la negligencia o abandono que se observen en el cumplimiento de lo prevenido en esta circular, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 58 de la vigente ley de Plagas del Campo.

Madrid, 19 de julio de 1922.—El Gobernador, E. Bullón.

A los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las Plagas del Campo de esta provincia.

Rectificación

En el anuncio de la subasta para las obras de abastecimiento de aguas al Sanatorio Lago, publicado en el número 167 del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día de ayer, se ha omitido una palabra en la condición primera, publicándose a continuación debidamente rectificadas.

1.ª El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los diez días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura, debiendo darlas por terminadas a los tres meses, contados desde la misma fecha, según expresa el artículo correspondiente del pliego de condiciones facultativas.

Madrid, 16 de julio de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

MINAS

En el expediente de registro de petróleo titulado «Baxter», núm. 1.065, del término municipal de Rascafría, Pinilla del Valle, Oteruelo del Valle, El Paular y Lozoya, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Habiéndose presentado por D. Francisco García Baxter la renuncia del expediente titulado «Baxter», núm. 1.065, sita en los términos municipales de Rascafría, Pinilla del Valle, Oteruelo del Valle, El Paular y otros del Valle del Lozoya, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitado para el mismo.

Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, y dése conocimiento al interesado con devolución del depósito que tiene constituido.

Madrid, 19 de julio de 1922.

El Gobernador,
Eloy Bullón.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil

la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 20 al 22 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Cercadilla, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 6 de julio de 1922.

El Gobernador,
Eloy Bullón.

(D.—80)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 3 de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, kilómetros 1 y 2 de Chamartín de la Rosa al camino viejo de Hortaleza, y 10 al 12 de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del próximo mes, ha acordado disponer que por la Alcaldía Presidencia de Chamartín de la Rosa, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 12 de julio de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

(D.—81)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 23 al 25 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del tér-

mino municipal de las Rozas, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras don Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 6 de julio de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

(D.—82)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima de Transportes Rápidos contra D. Clemente Galán Gonzalo, se sacan a la venta en pública subasta ciento sesenta y nueve mesitas plegables de hierro, marca Quiek Moal Stom Cª Dir Et Lonis R. S. A., que han sido tasadas en dos mil doscientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día cinco de agosto próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.

El Secretario,
P. S.

Cándido Arredondo.
(A.—581)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por providencia de trece del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña María y doña Telma Laura López de Elola contra D. Anonio Robles Gutiérrez, sus herederos o personas que se crean con derecho a la hipoteca de veinticinco mil pesetas que constituyó D. Manuel de Elola y de las Heras, sobre la mitad pro indiviso que le pertenecía en la casa número veintitrés moderno, diez antiguo de la calle de las Tarbenillas de esta Capital, en favor del Sr. Robles; sobre que se declare extinguido por

prescripción la susodicha hipoteca, de cuya demanda se ha conferido traslado a dichos demandados, cuyo paradero se ignora, y les emplazo por medio de la presente para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en forma a contestarla; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para insertar en la *Gaceta de Madrid*, autorizo la presente cédula en Madrid, a diez y siete de julio de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—582).

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid

Ensanche

AVISO

Habiéndose extraviado un recibo de la Contribución urbana referente a la finca sita en esta Corte, calle de Donoso Cortés, núm. 1, señalado con el número 694 del cuarto trimestre del año económico de 1921-22, expedido a nombre de doña Basilisa Crespo, e importante 300 99 pesetas, se encarece a la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en la Administración de Contribuciones, Negociado de Ensanche, Casa de la Moneda, cuya presentación podrá verificarse de once a una de la mañana, día laborable; advirtiéndose que, si después de transcurrido treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este aviso no se hubiera presentado el recibo extraviado, se considerará tal recibo sin valor ni efecto alguno.

Madrid, 15 de julio de 1922.
El Administrador de Contribuciones,
Angel María Montes.
(A.—584.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid.

ANUNCIO

Por D. Pedro Herranz y Herranz se ha solicitado la cesión de una parcela de terreno, sita en término de Chamartín de la Rosa, sobrante de la construcción de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa al lado derecho de la misma, que la constituye una faja de terreno paralela a dicha carretera emplazada al pie de un terraplén, que linda: por su frente o Poniente, en línea de 32'10 metros, con la citada carretera; por la derecha o Sur, en línea de 8'60 metros, con terrenos del Estado de donde se segrega; por la izquierda o Norte, en línea de 2'30 metros, con propiedad de los herederos de Juan Farelo, y por la espalda o Saliente, en línea de 32'30 metros, con terrenos de D. Pedro Herranz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos que puedan creerse con dere-

cho a la mencionada parcela, si existieren, a cuyo efecto y durante el plazo de quince días se hallará el oportuno expediente de manifiesto en esta Administración en los días laborables y horas ordinarias de oficina.

Madrid, 10 de julio de 1922.

El Administrador de Propiedades,
Hipólito González Parrado.

(Núm. 1.882) (O.—139)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial, contrata, espectáculos. — Primer trimestre de 1922-23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de julio de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparicio.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la sustitución del pavimento actual por el de empedrado de pórfido sobre 0'15 de hormigón y rejuntado de arena en la costanilla de los Desamparados, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, se ha servido disponer se anuncie nuevo concurso bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 8 y 7 de abril último, respectivamente, si bien el presupuesto y precio tipo se modifica en la forma que al final se expresa.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

Presupuesto

Pesetas

1 850 metros cuadrados de empedrado de pórfido con 0'15 de hormigón y rejuntado de arena, a 40'24 pesetas..	51.324	>
Exceso de excavación e imprevistos.....	2.158	>
TOTAL.....	56.482	>

Asciende este presupuesto a las figuradas cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas.

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de mayo último, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

A escrito de Antonio Rejas Cancela pidiendo concesión de una parcela de terreno para edificar en la Corredera, se acuerda se le notifique, delimite el sitio que solicita para, en su vista, resolver lo que proceda.

Por el Concejal D. Lucio Peinado se solicita la expedición de una certificación de las listas de reses pastadas en la Dehesa de Navalvillar, durante la primera y segunda temporada del año forestal 1910-1911, y se haga extensiva al nombre de los señores que componían el Ayuntamiento en dicha fecha y señores de la Comisión de la dehesa.

Ordinaria del día 17.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 24.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Se procedió con las formalidades debidas al sorteo de los Vocales de la Junta Municipal de Asociados, en número igual al de Sres. Concejales que han de funcionar en el año económico 1922-23, dando el siguiente resultado:

Por la primera Sección, que se eligen cuatro, les tocó en suerte a los números 1, 21, 27 y 33, que respectivamente se refieren a D. Blas Aparicio Francisco, D. Felipe Lucía Fernández, D. Félix Paredes García y don Celestino Pérez Gómez.

Por la Sección segunda, que corresponden elegirse cuatro, les correspondió en suerte a los números 8, 12, 15 y 21, que respectivamente se refieren a D. Santiago García González, don Narciso García Benito, D. Francisco Hernando Berrocal y D. Eugenio López Bastero.

Por la Sección tercera, que se eligen dos, favoreció la suerte a los números 30 y 33 que respectivamente son los contribuyentes D. Saturnino Rivas Zurdado y D. Gregorio del Valle López.

Y por la Sección cuarta, que corres-

ponde elegir tres, fueron designados en suerte los números 10, 31 y 32, respectivamente, que se refieren a los contribuyentes D. Manuel Contreras González, D. Deogracias del Vallo y D. Matías Vicente Rodríguez.

Que se anuncie al público el resultado que han ofrecido los sorteos verificados en sesión pública, comunicándolo a los de dor, para que puedan presentarse las excusas o alegaciones certificándolo en el expediente.

Se concedió a María Martín un socorro en metálico de cincuenta pesetas, con el fin de que pueda procurarse algunas de las ropas que con motivo del fallecimiento de su esposo Eustasio Pinilla, le han sido quemadas, según manifestación escrita de la interesada.

Igualmente, a virtud de escrito presentado por Manuel, Anastasio y Tomás Cano, se acordó concederles, respectivamente, un socorro en metálico de 25, 15 y 10 pesetas, con el fin de que pueda atender en parte a sufragar los gastos que se les han originado por su estancia en Madrid, sometidos a tratamiento antirrábico, justificándose la diferenciación de socorro por hallarse esto en relación de las necesidades de cada uno.

Que se lleve a efecto a la mayor brevedad posible el blanqueo de los cuarteles de Guardia civil de esta villa.

Se acordó la colocación de cristales que sean necesarios en la Escuela sita en el principal del edificio de la plaza del Marqués de Santillana, la petición de una mesa pupitre bipersonal para la misma y el abono del alquiler de casa habitación a la Maestra que regenta aquella doña Consuelo Redondos Ruibal.

A virtud de escritos presentados por Antonio Serrano Avelsiras, Ignacio Arroyo Chivato, Manuel Martín Matellano y Antonio Rozalén Alvarez, que solicitan parcelas de terreno para edificar casa habitación en la Corredera, se acuerda que por las Comisiones designadas al efecto, se reconozcan dichos terrenos requiriendo a los peticionarios para que manifiesten el sitio a que se refieren en sus escritos, y ver si es posible acceder a lo que pretenden emitiendo el oportuno informe.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Pedro Tomé, como Secretario de la Junta de Patronato del Asilo de Ancianos de esta villa, ofreciendo 25 pesetas por el sobrante de aguas del abrevadero de la Soledad en el año actual, la Corporación, teniendo en cuenta el fin benéfico a que se destina, acuerda por unanimidad ceder gratuitamente dicho sobrante de aguas.

A escritos de Manuel Rejas Cancela y Víctor López Colmenarejo, que solicitan concesión de una parcela cada uno para edificar en la huerta del Convento, teniendo en cuenta reúnen las condiciones que determina el Reglamento, se acuerda concederles lo que pretenden con estricta sujeción al mismo, notificándole este acuerdo

para que concurren al expresado sitio el día que por la Comisión se lleve a cabo el señalamiento.

Se concedieron préstamos del Pósito a Andrés Sanz Arteaga y Quiterio León Hernán, en cantidad de 1.000 pesetas a cada uno, con las condiciones que se consignan en el acta que se extiende en el libro especial del ramo.

Fué ratificado acuerdo del Sr. Alcalde autorizando a Mariano Aviza Peinado para tirar barrenos en la calle de la Cuesta, con precauciones y responsabilidad consignadas en el decreto que se lee en este acto.

Que se adquiriera un libro de 200 folios con destino a la Sección de nacimientos del Registro civil.

En vista de haberse declarado desierta por falta de licitadores la tercera subasta anunciada del suministro de las huebras de carro de bueyes que se necesiten en obras municipales en el año económico 1922-23, y presentado escritos ofreciendo dicho suministro, se acuerda celebrar nueva subasta que tendrá lugar el día 15 de junio, a las once de su mañana, bajo el tipo últimamente fijado.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de abril acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se autorizó a Manuel Paredes Jerez para que pueda ejecutar obras en la casa de su propiedad, sita en la calle de Gaminde.

Se dió lectura de escrito de Eustasio Aparicio Jusdado, que solicita una parcela de terreno para edificar al sitio de la Magdalena una casa habitación, y reuniendo las condiciones precisas que determina el Reglamento, se acuerda acceder a su pretensión, y que de ser posible se le señale aquella en el punto que indica notificándosele para su conocimiento.

Por virtud de escrito promovido por Tomás Cancela Lazaro solicitando concesión del sobrante de aguas del abrevadero próximo al lavadero Municipal, se acuerda cederlo por el año económico actual el sobrante que realmente existe, para lo cual, por la Alcaldía, se inspeccionará la acometida, abonando por dicha cesión y tiempo 25 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento escrito por Anastasio de la Morena solicitando concesión de un terreno sobrante de vía pública en las Platerías, para que se determine si es factible dicha cesión sin perjuicio de tercero.

A escritos de Ignacio Aviza Gómez y Jesús Sanz Gutiérrez, en que solicitan permiso para celebrar una becerrada en la Plaza de toros a beneficio del Hospital de esta localidad, el día 15 de junio próximo, teniendo en cuenta que los solicitantes se refieren a la misma fecha, se acuerda se les notifique que se hará cesión a aquel que mayor cantidad ofrezca entregar a favor de dicho establecimiento.

Se acordó, con el voto en contra del Concejal D. Eustaquio Paredes, entre-

guen 100 pesetas a favor del referido Hospital los organizadores de la corrida anunciada para mañana 25 del corriente.

Colmenar Viejo, 4 de junio de 1922.

El Secretario,

Teodoro G. Salcedo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

V.º B.º

El Alcalde,

Cecilio Sana y Sanz.

El Secretario,

Teodoro G. Salcedo.

(Núm. 1.634)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comunicaciones marítimas.

Excmo. Sr.: Visto el Real decreto de 15 de febrero de 1913, disponiendo que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo lleva más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará: Visto el Real decreto de 7 de mayo último derogando los de 7 de enero de 1916, 26 de enero, 15 de marzo y 28 de diciembre de 1917 y 22 de octubre de 1920, que regulaban las transmisiones de buques mercantes españoles:

Considerando que, con arreglo a la primera Soberana disposición citada, el único requisito para declarar la caducidad de expedientes que se encuentren en suspenso durante el indicado período de más de un año, es el de que se inserte la resolución en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que se declaren caducados y se archiven los siguientes expedientes:

Expediente instruido en 29 de junio de 1913 a instancia de las Asociaciones Capitanes y Pilotos, Maquinistas navales, Marineros y Fogoneros y «Fonda Marítima», para que se suprima el art. 40 del Reglamento de 27 de mayo de 1910, facultando a las Empresas navieras para destinar el 4 por 100 de las cantidades que perciban al sostenimiento de las Instituciones benéficas para el personal náutico. En 12 de marzo de 1918, como última resolución, se comunicó al Director general de Navegación y Pesca Marítima, que remitido el expediente en 27 de mayo de 1916 a informe de la Comisión encargada de la redacción y reforma del Reglamento de la Ley de 14 de junio de 1909, no había hasta la fecha comunicado la resolución recaída.

Expediente instruido en 22 de junio de 1914 para la creación de una línea dentro del cuadro A desde Cartagena a América. En 15 de abril siguiente se interesó informe del Consejo Superior de Fomento, no habiendo ninguna resolución posterior en el asunto.

En 22 de febrero de 1905 el Presidente de la Cámara de Comercio de Las Palmas interesa telegráficamente

la obtención de la Compañía Trasatlántica dé sitio en sus buques de la expedición mensual del Norte y Noroeste de España a Canarias para las mercancías urgentes. En 25 de febrero se trasladó el anterior telegrama a la Trasatlántica sin que hasta la fecha haya contestado.

En 5 de noviembre de 1915 se remiten al Congreso de los Diputados los expedientes de autorización al vapor «Guadalquivir», para hacer navegación de cabotaje simultáneamente con la de altura, y al vapor «Carbones Asturianos» para ser sustituido por otro de procedencia extranjera, y hasta la fecha no han sido devueltos por dicho Cuerpo Colegislador.

En 26 de junio de 1916 se dirigió una Real orden comunicada al Director general de Navegación y Pesca Marítima participándole la remisión a la Comisión de reforma del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de junio de 1909 del expediente instruido con motivo de la Real orden comunicada del Ministerio de Estado interesando la modificación de los artículos 145 al 156 del citado Reglamento. Hasta la fecha no ha habido nueva tramitación en dicho asunto.

En 25 de agosto del mismo año se participa a la Presidencia del Consejo de Ministros la remisión a la Junta de Transportes Marítimos de los escritos de la Junta Directiva del Fomento del Trabajo Nacional y de la Cámara de Comercio de Manresa, relativas a la elevación de fletes y al traspaso al extranjero de buques españoles y acciones de Compañías navieras. Hasta la fecha no ha habido nueva tramitación.

En 28 del mismo mes y año se participa al Presidente de la Junta Provincial de la liga Marítima de Cádiz que se ha remitido a la Comisión de reforma del Reglamento para la aplicación de la ley de Comunicaciones Marítimas, la instancia en que interesaba que se hiciera efectiva la protección a la industria pesquera. No ha habido nueva tramitación hasta la fecha.

En 7 de noviembre siguiente se traslada al Director general de Navegación y Pesca marítima una Real orden comunicada del Ministro de Estado, referente al socorro de los ciudadanos americanos desamparados al encontrarse despedidos o abandonar voluntariamente los buques en puertos extranjeros. Hasta la fecha no ha habido nueva tramitación.

En 12 del mismo mes y año se trasladó a la Compañía Valenciana de Vapores Correos de Africa un escrito de la Cámara de Comercio de Cádiz interesando la creación de una línea marítima entre dicha plaza y Larache. Hasta la fecha no hubo nueva tramitación.

En 17 de agosto de 1917 se instruyó un expediente para autorizar la venta por D. José L. de Ansoleaga a la Compañía «Begoña», del vapor «Leonita». En 19 de junio de 1918 se

le requirió por última vez para que acreditase el vendedor ser propietario de dicho buque, devolviendo la cédula de notificación firmada sin que hasta la fecha haya cumplido dicho requisito.

En 29 de enero de 1918 solicitó autorización la Sociedad «Suárez Ferrín Hermanos» para vender a don Juan Mardomingo Gordillo el vapor «María». En 31 del mismo mes se le requirió para que acreditase diversos requisitos necesarios para la tramitación del expediente devolviendo en 11 de febrero siguiente firmada la cédula de notificación, sin que hasta la fecha haya remitido los datos interesados.

En 4 de febrero del mismo año el Ministerio de Estado traslada un telegrama de la Cámara de Comercio Española de Río Janeiro interesando el establecimiento de un viaje mensual a aquella República por la Trasatlántica y la Sociedad «Pinillos Izquierdo y Compañía». En 3 de abril siguiente se traslada al Ministerio de Estado la contestación de la Compañía Trasatlántica manifestándole que la Sociedad «Pinillos Izquierdo y Compañía» no había contestado en aquella fecha, situación en que continúa hoy el asunto.

En 26 del mismo mes de febrero la Sociedad «Pedro Sanz Hermanos» solicita autorización para vender a D. José Leal Lecea y D. Pedro Urruchua y Alegría, el pailebot «María Dolores». En 27 de dicho mes se le requiere para que acredite diversos requisitos necesarios para la tramitación del expediente, devolviendo el 7 de marzo siguiente firmada la cédula de notificación, sin que hasta la fecha haya remitido los datos interesados.

En 27 del mismo mes de febrero solicita D. Santiago Díaz y Arco autorización para vender a D. Alfredo Ustara y Leguina el vapor «Pepita», requiriéndosele en 28 del mismo mes para que acreditase diversos requisitos necesarios para la tramitación del expediente, devolviendo firmada la cédula de notificación en 12 de marzo siguiente, sin completar hasta la fecha la documentación pedida.

En 14 de marzo de 1918 solicita autorización doña María de la Encarnación Gutiérrez de Cuenca para vender a D. Joaquín Gálvez el laúd «Virgen de la Buena Guía», requiriéndosele por última vez en 14 de octubre siguiente para que acreditase que los bienes del comprador se hallaban libres de gravamen, devolviendo en 26 del mismo mes de octubre la cédula de notificación firmada, pero no acreditando hasta la fecha el requisito interesado.

En 25 del mismo mes de marzo don Enrique Ravena Miguel solicita autorización para vender a D. Francisco Sanz Gabilondo la goleta «Aurelia», interesándose en 31 del mismo mes que acreditase que los bienes del comprador se hallaban libres de gravamen, así como que estaban al corriente en el pago de la contribución, devolviendo

do en 15 de junio siguiente firmada la cédula de notificación, pero sin haber remitido hasta la fecha los datos interesados.

En 9 de abril de 1918 D. Celestino García solicita autorización para vender a D. Amadeo Forner el laúd «Joven Sebastian». En 1.º de junio siguiente se le requiere por última vez para que acreditase diversos requisitos necesarios para la tramitación del expediente, devolviendo en 19 del mismo mes de junio la cédula de notificación firmada, pero sin haber remitido hasta la fecha los datos interesados.

En 13 de abril del mismo año contesta el Ministerio de Estado a una Real orden de este Ministerio sobre creación de la Junta Local en el puerto de Ribadeo, pero hasta la fecha no han contestado los Ministerios de Hacienda, Estado y Gobernación, requeridos igualmente al mismo fin.

(Continuará)

Delegación de la Jefatura administrativa DE MADRID

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de urgencia de Madrid,

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de septiembre próximo víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 9 hasta las diez horas del 16 del próximo mes de agosto, en la Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta oficina todos los días de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

40 litros de aceite vegetal.
35 kilos de azúcar.
5 kilos de café tostado.
10 litros de cerveza.
25 kilos de dulce.
125 kilos de jabón común.
75 litros de lejía.
200 kilos de patatas.
20 kilos de pasta para sopa.
30 litros de vino tinto.

SEGUNDO GRUPO

100 kilos de carne de vaca sin hueso.
75 kilos de fruta.
75 gallinas.
20 kilos de hueso de carne.
1.000 huevos.
30 kilos de jamón liapiro.
300 litros de leche de vacas.
3 kilos de manteca de cerdo.
3 kilos de manteca de vaca.
8 kilos de riñones.
12 kilos de tocino.
5 kilos de tomate.

Madrid, 18 de julio de 1922.

Luis Contreras.

(E.—849)